



ORDENANZA N° 1567/2008.-

VISTO: La Nota N° 209/08 de fecha 03/04/08 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, mediante la cual remite copia de Convenio de Colaboración Recíproca entre la Comisión Nacional Asesora para la integración de Personas Discapacitadas, celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, dependiente del Concejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la, registrada bajo Expte. C.D. N° 3891/08, y;

CONSIDERANDO

Que, el citado convenio tiene como objeto implementar el Plan Municipal de Accesibilidad en el Municipio de Junín de los Andes, con mutua colaboración de las partes.-

Que, la Municipalidad, se compromete a brindar la debida colaboración a fin de posibilitar en el territorio municipal la implementación del Plan de Accesibilidad, garantizando a través de los organismos competentes, la adecuada coordinación de estrategias para la previsión de recursos necesarios con las áreas de Gobierno correspondientes como así también a coordinar con todas las autoridades municipales acciones positivas tendientes a la implementación, coordinación y monitoreo de dicho Plan.-

Que, además la Municipalidad se compromete a 1) Colaborar con la afectación del personal que sea requerido y necesario para la implementación del plan de referencia. 2) Promover a través de los concejos locales del Discapacitado Municipales de las Instituciones que funcionan a niveles locales relacionadas con la temática de Discapacidad y de Tercera Edad. 3) Coordinar con los municipio la realización un estudio pormenorizado de los códigos de edificación y de toda otra documentación técnica legislativa local, cuya finalidad es la de modificar y establece una única normativa tomada como base la Ley N° 962 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 4) Analizar y modificar las normativas sobre transporte urbano, señalización y comunicación, tomado como base la Ley Nacional N° 24.314 y su reglamentación.-

Que, el mismo convenio establece: a) Conformación de equipos de profesionales dependientes de la Municipalidad que bajo el asesoramiento de la Comisión tendrá como principal objetivo realizar un relevamiento de los espacios urbanos, comunicaciones las estructuras edilicias y del transporte de las ciudades, que servirá como base para redactar el Plan por etapas presupuestadas; b) dicho relevamiento se deberá realizar en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de la fecha de su conformación; c) Realizar el diagnóstico y planificar las acciones y d) salvo las acciones de asesoramiento, a cargo de la Comisión, los recursos serán solventados por la Municipalidad.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 169° expresa que *“La Municipalidad impulsará la protección integral de las personas con capacidades diferentes. Orientará y promoverá su participación social, cultural y económica como agentes activos. Favorecerá la igualdad de oportunidades de acuerdo a sus capacidades mediante:*

CARLOS BERNARDINO ABURTO
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



- a) *El desarrollo de políticas que contemplen su inserción familiar y social; y*
b) *La promoción de actividades que favorezcan su integración a la vida cotidiana como sujetos productores y transformadores de la vida comunitaria.*

Coordinará con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales las políticas de promoción y asistencia.

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 015/08 de la Comisión de Bienestar Social, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 23/04/2008, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el **CONVENIO DE COLABORACIÓN, RECÍPROCA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS** suscripto entre la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representada por la Sra. Presidenta de la Comisión, Lic. Raquel Beatriz Tiramonti, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, el cual se suscribe a los efectos de implementar el Plan Municipal de Accesibilidad en el Municipio de Junín de los Andes, con mutua colaboración de las partes, cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal).-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente el Sr. Concejal Carlos Bernardino Aburto, A/C de Secretaria Legislativa.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1368/08.-

CARLOS BERNARDINO ABURTO
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DIEGO ALEXIS MARCOVESKY
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES